



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DE UNOS INMUEBLES Y SE IMPONEN UNAS SERVIDUMBRES Y SE DICTAS OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 58, 315 Numeral 3 y 365 Superiores, Artículo 59 de la Ley 388 de 1997 y en el Artículo 3º de la Ley 1742 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las prescripciones contenidas en el Artículo 58 Superior, por motivos de utilidad pública o de interés social se faculta su expropiación cuando: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 311 Superior, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: *"1. 9. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*.

Que la Constitución Política en su Artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que de conformidad con lo previsto en el Literal D) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los alcaldes: *"...5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."*.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."*. A su vez, el Artículo 95 Ibídem, establece que las entidades públicas *"podrán"*



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

*asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*”.

Que el Artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el Artículo 3º de la Ley 1742 de 2014, frente a la gestión predial, establece: “Artículo 3. El artículo 20 de la Ley 1682 de 2013 quedará así:

*“Artículo 20. La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012.*

*En todos los casos de expropiación, incluyendo los procesos de adquisición predial en curso, deben aplicarse las reglas especiales previstas en la presente ley.*

*Parágrafo 1. La adquisición de predios de propiedad privada o pública necesarios para establecer puertos, se adelantará conforme a lo señalado en las reglas especiales de la Ley 1ª de 1991 o aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan de manera expresa.*

*Parágrafo 2. Debe garantizarse el debido proceso en la adquisición de predios necesarios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte, en consecuencia, las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley, respetando en todos los casos el derecho de contradicción”.*

Que el municipio de Armenia, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., es una entidad descentralizada indirecta del orden municipal, sometida a las normas propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, administradora y operadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

Que Empresas Públicas de Armenia, se encuentra gestionando el desarrollo del proyecto “*Construcción de los colectores de las quebradas La Florida, San Nicolás Rfo Quindío, municipio de Armenia*”, que apunta a mejorar las redes de alcantarillado y construcción de redes de colectores del Municipio, obras que a mediano plazo contribuirán a la descontaminación de las fuentes hídricas del mismo y por ende, al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV -, producto de un fallo de acción popular.

Por su parte, la Ley 142 de 1994, en su artículo 117 al respecto, prevé lo siguiente: “*La empresa de servicios públicos que tenga interés en beneficiarse de una servidumbre para cumplir su objeto, podrá solicitar la imposición de la servidumbre mediante acto administrativo (...)*”

Que las gestiones adelantadas por Empresas Públicas de Armenia ESP, guardan estrecha relación y se dan en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “*Armenia Es Pa'Todos*”, aprobado mediante el Acuerdo No. 165 del 2020, en el cual se contempla: “*Sector: vivienda – Programa Presupuestal: Infraestructura de servicios públicos Pa'Todos – Producto: Construcción de colectores, interceptores y emisarios finales – Indicador de Producto: Porcentaje de cumplimiento de las actividades para la construcción de colectores, interceptores y emisarios finales planificadas en el PSMV para el cuatrenio*”, situación perfectamente armonizada con el Acuerdo 019 de 2009, que estableció en su Artículo 97, lo siguiente:

*“Artículo 97. DISPOSICIONES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN DE LA PLATAFORMA AMBIENTAL. Estas corresponden a: “El proyecto más importante que debe abordar la administración Municipal en términos ambientales, es la descontaminación de toda la red de microcuencas urbanas las cuales se encuentran totalmente contaminadas por 480 descofes que existen a lo largo de la ciudad en la actualidad. Se debe priorizar la inversión para permitir el desarrollo de la red de colectores e interceptores que recojan la totalidad de las aguas residuales, la separación del alcantarillado para que sea independiente aguas lluvias y aguas servidas, para finalizar con la consolidación de las PTAR y/o sistemas alternativos para la descontaminación”.*”

Que, para obtener la viabilización del proyecto de pre inversión citado en precedencia, el Municipio en conjunto con Empresas Públicas de Armenia ESP debe cumplir los requisitos técnicos, prediales y financieros descritos en la Resolución 661 de 2019 emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual, en su Artículo 13 el Numeral 7, obliga a:



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

"13.7. Prediales: Con excepción de los proyectos de pre-inversión, los proyectos deben contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda y dicha documentación deberá ser anexada al proyecto en su presentación de acuerdo con lo estipulado en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios (certificación de libertad y tradición a nombre del municipio y/o del prestador en el caso de que el municipio sea accionista mayoritario de la empresa prestadora para lo cual se deberá garantizar que la infraestructura será propiedad del municipio) y las servidumbres necesarias para su ejecución. En el caso de los proyectos de pre-inversión, estos deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia el grado de acompañamiento requerido por la Entidad formuladora para la obtención de los predios y/o servidumbres definidas dentro del diseño.

PARÁGRAFO. Las Entidades Formuladoras podrán presentar los proyectos de agua y saneamiento básico de forma digital previa reglamentación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio."

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", tiene por objeto construir 21 kilómetros de infraestructura de alcantarillado residual de aguas domésticas. Debido a su impacto ambiental y social, esta obra ha sido priorizada por la Administración, como componente del PSMV PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, Resolución 1592 del 05 de agosto de 2020. Esta resolución se enmarca en las obligaciones que tanto el Municipio como Empresas Públicas de Armenia ESP, la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el Departamento del Quindío, tienen frente al fallo del Tribunal Administrativo del Quindío en lo referente a la recuperación del recurso hídrico del municipio de Armenia, lo que convierte el proyecto en utilidad pública de acuerdo con lo enmarcado en la Ley 142 de 1994, para lo cual se requiere la adquisición de unas franjas de terreno a efectos de imponer servidumbre de alcantarillado de aguas residuales domésticas sobre los predios que a continuación se relacionan, en razón a que los titulares de derechos, después de varios intentos realizados por parte de Empresas Públicas de Armenia ESP, no se comunicaron con la Empresa ni realizaron manifestación alguna acerca su voluntad respecto a los permisos ambientales requeridos para dar continuidad al proyecto. Dichas franjas de terreno corresponden a:

ORDEN FRANJA	NPN	AREA FRANJA	LONG FRANJA	DIR_IGAC	DIR_FMI	FMI	PROPIETARIO
F-01	630010107000002410 002000000000	1131,7	384	LA RESERVA 5 MONTERREDONDO	LA RESERVA PREDIO QUINTO	280- 39120	CASTRO VARELA & CIA. S. EN C.
F-10	630010107000001560 004000000000	171,2	57,1	A BOLIVAR CS DE EJERCICIO SAN PABL	LOTE DE TERRENO- LOTE A	280- 178682	LUZ MERY MONSALVE AGUDELO Y JAIR GONZÁLEZ LÓPEZ
F-11	630010107000003170 001000000000	2297,3	768,4	SENA SAN JUAN	SIN DIRECCION	280- 60299	SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
F-12	630010107000002420 002000000000	292,6	97,5	LO 1 PARAJE REGIVIT	PJE. REGIVIT	280- 28933	DORIS JARAMILLO BAENA 14.29%; JORGE IVAN JARAMILLO BAENA 14.29%; JOSE DARIO JARAMILLO BAENA 14.29%; MARGARITA MARÍA JARAMILLO BAENA 14.28%; MARIA CARMENZA JARAMILLO BAENA 14.28%; ROBERTO JAIR JARAMILLO BAENA 14.28%; VICTORIA EUGENIA JARAMILLO BAENA 14.29%.
F-13	630010107000002090 024000000000	349,9	116,7	BR SALVADOR ALLENDE CS 1 BAJO	LOTE #1	280- 121879	ANA MILDRED MEDINA SÁNCHEZ
F-14	630010107000002090 031000000000	39,5	13,3	LO 2 (PARTE) BR SALVADOR ALLENDE	LOTE .	280- 120501	SIXTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
F-15	630010107000002090 025000000000	32,9	11,0	CS 3 UR SALVADOR ALLENDE BAJO	LOTE #3	280- 121881	MARIA DE LOS ÁNGELES GIRALDO BERMUDEZ
F-16	630010107000002090 026000000000	34,1	11,4	LO 4 UR SALVADOR ALLENDE BAJO	LOTE #4	280- 121882	MARIA DE LOS ÁNGELES GIRALDO BERMUDEZ
F-17	630010107000002090 027000000000	34,5	11,5	LO 5 UR SALVADOR ALLENDE BAJO	LOTE #5	280- 121880	HÉCTOR ALZATE GUTIÉRREZ 50%; HÉCTOR ALZATE RAMÍREZ 50%
F-18	630010107000002090 028000000000	256,9	91,1	LO 6 UR SALVADOR ALLENDE BAJO	LOTE #6	280- 121883	GERMAN ALONSO MARTÍNEZ ESCOBAR



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

F-19	630010107000002090 033000000000	37,7	12,6	ANTIGUA V FERREA BR SALVADOR ALLEN	LOTE .	280- 124672	GABRIEL ANTONIO RICO RAMÍREZ
F-20	630010107000002090 012000000000	88,2	29,4	SALVADOR ALLENDE	PARAJE DE REGIVIT	280- 96547	MAGDALENA CARDONA DE NIETO
F-21	630010107000002090 014000000000	34,8	11,6	SALVADOR ALLENDE V FERREA	LOTE SEGUNDO PARAJE DE REGIVIT	280- 99659	JORGE ANIBAL NIETO VALENCIA
F-22	630010107000002090 018000000000	55,3	18,4	ANTIGUA V FERREA SALVADOR ALLENDE	SIN DIRECCION PARAJE REGIVIT. ANTIGUA VIA DEL FERROCARRIL.	280- 112863	MELVA ZULUAGA DE MONROY
F-23	630010107000002090 017000000000	41,6	14,4	ANTIGUA V FERREA SALVADOR ALLENDE	SIN DIRECCION . # ANTIGUA VIA DEL FERROCARRIL.	280- 112837	MARIA EDILMA MARTÍNEZ OSORIO
F-26	630010107000002070 001000000000	498,5	166,4	LO REGIVIT	B/REGIVIT	280- 64759	OLGA LUCIA VIEIRA ÁNGEL
F-28	630010107000001330 003000000000	104,7	37,4	A CENTENARIO K 14	SIN DIRECCION	280- 59246	JULIÁN BUENDÍA VÁSQUEZ - FAGOPAZ SAS
F-29	630010107000001330 006000000000	545,6	190,4	LO 4 A BOLIVAR	LOTE 4	280- 99418	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
F-30	630010107000001930 001000000000	75,9	28,5	LAS MARGARITAS TIGREROS	LOTE 2 "EL RECUERDO" O "TESORITO" HOY SAN DIEGO" HOY "LAS MARGARITAS"	280- 14209	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA ENTRE RÍOS - SORIANO S.A.S
F-32	630010107000001290 003000000000	588,3	196,2	LO 1 A BOLIVAR	LOTE 1	280- 99415	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
F-34	630010107000001290 005000000000	989,3	337,6	LO 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL	LOTE 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL UBICADO EN EL LOTE A-2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL	280- 174185	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMÚ S.A.
F-37	630010107000000930 001000000000	449,2	149,4	A BOLIVAR	SIN DIRECCION	280- 12299	COOPERATIVA DEL GRUPO CAFETERO COINCA LTDA
F-40	630010107000000800 801800000000	1295,0	434,8	SIN DIRECCION	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS	280- 181577	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON
F-41	630010107000001840 801800000000	45,8	16,3	CO QUINTAS DE PALERMO	CARRERA 6 #17N- 20	280- 90530	LAESCO LIMITADA
F-42	630010107000001830 001000000000	18,2	7,0	K 6 16N 61 BR TIGREROS	AV CETENARIO LOTE # 2	280- 167243	SILVIA EUGENIA TORO OSSA
F-46	630010107000001790 801800000000	66,9	23,3	SIN DIRECCION	SECTOR AVENIDA CENTENARIO CARRERA 6 NORTE #16 NORTE -61	280- 175693	CONJUNTO CERRADO QUINTAS DE LA CASTELLANA

Que en consideración de las razones de hecho y de derecho expuestas y en estricto acatamiento de la normativa que rige el tema, en especial de la contenida en el Artículo 58 Literal D) de la Ley 388 de 1997 que establece la procedencia de la expropiación por vía administrativa e interés social: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: (...) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios", se

DECRETA

ARTÍCULO 1: DECLARAR la utilidad pública e interés social una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-39120 de propiedad de la sociedad CASTRO VARELA & CIA. S. EN C. identificado con NIT. 860520624-7, sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010702410002000, dirección catastral LA RESERVA PREDIO QUINTO y matrícula inmobiliaria número 280-39120, propiedad de CASTRO VARELA & CIA. S. EN C.; franja que discurre en sentido norte - sur, en la zona oriente del municipio, con una longitud de 384 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 1131,7 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021**

encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-01 a escala 1/2500, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	826.321,2	997.915,6
2	826.318,2	997.920,5
3	826.314,6	997.923,5
4	826.311,1	997.921,4
5	826.308,8	997.895,6
6	826.307,0	997.859,0
7	826.308,2	997.837,2
8	826.314,0	997.833,1
9	826.314,6	997.832,3
10	826.320,4	997.812,5
11	826.320,3	997.811,6
12	826.313,9	997.795,0
13	826.316,3	997.778,7
14	826.316,3	997.778,4
15	826.313,6	997.740,5
16	826.317,8	997.723,5
17	826.322,9	997.710,4
18	826.339,4	997.703,6
19	826.339,9	997.703,3
20	826.338,0	997.700,9
21	826.321,1	997.707,9
22	826.320,5	997.708,3
23	826.320,3	997.708,8
24	826.315,0	997.722,6
25	826.310,8	997.739,4
26	826.274,7	997.759,0
27	826.238,3	997.767,3
28	826.243,2	997.760,4

MOJON	COORD_X	COORD_Y
29	826.240,7	997.758,7
30	826.233,9	997.768,3
31	826.229,5	997.769,3
32	826.230,2	997.772,2
33	826.235,0	997.771,1
34	826.275,6	997.761,8
35	826.275,9	997.761,7
36	826.310,7	997.742,8
37	826.313,3	997.778,4
38	826.310,9	997.795,0
39	826.346,8	997.692,7
40	826.311,0	997.795,7
41	826.317,4	997.812,2
42	826.311,9	997.830,9
43	826.305,9	997.835,2
44	826.305,3	997.836,3
45	826.304,0	997.858,9
46	826.305,8	997.895,8
47	826.308,2	997.922,3
48	826.308,6	997.923,3
49	826.312,4	997.927,3
51	826.315,0	997.929,9
52	826.317,1	997.928,4
53	826.318,5	997.926,1
54	826.317,3	997.925,2
55	826.320,5	997.922,4
56	826.323,7	997.917,2
57	826.350,5	997.693,3

**ARTÍCULO 2: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 3: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-178662 de propiedad de los señores LUZ MERY MONSALVE AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía No. 41913316 y JAIR GONZÁLEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía 7540028, franja que discurre en sentido norte a sur, en el sector oriental del predio, con una longitud de 57,1 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 171,2 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-10 a escala 1/200, que hace parte integral del presente Decreto.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 17 DE 07 DIC 2021

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	826.139,8	997.359,4
2	826.137,0	997.358,4
3	826.136,0	997.363,4
4	826.122,0	997.392,6
5	826.122,2	997.394,2
6	826.134,8	997.409,7
7	826.136,5	997.407,0
8	826.125,1	997.393,0
9	826.138,8	997.364,5

**ARTÍCULO 4: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010701560004000, dirección catastral A BOLIVAR CS DE EJERCICIO SAN PABLO y matrícula inmobiliaria número 280-178662 documento en el cual se denomina como LOTE DE TERRENO- LOTE A, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 5: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-60299 de propiedad del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE identificado con NIT 899.999.034-1, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroccidental del predio, con una longitud de 768,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 2297,3 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Carrera 6 A NORTE, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-11 a escala 1/200, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.981,1	997.045,2
2	825.979,8	997.048,2
3	825.981,3	997.049,8
4	825.983,0	997.050,2
5	825.990,8	997.046,7
6	825.999,0	997.048,1
7	825.998,3	997.062,3
8	825.998,4	997.062,7
9	826.002,7	997.084,6
10	826.003,4	997.085,6
11	826.023,9	997.098,1
12	826.024,5	997.098,3
13	826.042,9	997.101,5
14	826.045,5	997.138,2
15	826.037,5	997.168,3

MOJON	COORD_X	COORD_Y
60	826.076,6	997.120,0
61	826.090,1	997.123,8
62	826.137,6	997.149,5
63	826.133,1	997.186,8
64	826.133,8	997.188,3
65	826.140,6	997.192,4
66	826.151,2	997.206,6
67	826.152,5	997.221,8
68	826.134,5	997.239,3
69	826.127,9	997.242,7
70	826.127,6	997.242,8
71	826.119,7	997.249,2
72	826.119,4	997.249,5
73	826.107,9	997.265,8
74	826.107,9	997.267,4



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

16	826.014,4	997.168,8
17	826.013,6	997.169,0
18	825.996,9	997.180,0
19	825.996,3	997.180,9
20	825.990,8	997.205,0
21	825.980,5	997.226,7
22	825.980,4	997.227,3
23	825.979,7	997.248,4
24	825.972,5	997.263,2
25	825.954,7	997.277,8
26	825.934,5	997.275,4
27	825.919,5	997.268,8
28	825.905,8	997.254,7
29	825.904,1	997.254,4
30	825.903,7	997.254,6
31	825.904,5	997.245,4
32	825.901,5	997.245,1
33	825.900,6	997.256,1
34	825.898,7	997.257,0
35	825.900,2	997.259,6
36	825.902,6	997.258,4
37	825.904,4	997.257,6
38	825.917,5	997.271,1
39	825.918,0	997.271,4
40	825.933,5	997.278,2
41	825.933,9	997.278,3
42	825.955,0	997.280,8
43	825.956,1	997.280,5
44	825.974,6	997.265,4
45	825.975,0	997.264,9
46	825.982,5	997.249,5
47	825.982,7	997.248,8
48	825.983,4	997.227,7
49	825.993,6	997.206,1
50	825.993,7	997.205,8
51	825.999,1	997.182,2
52	826.014,9	997.171,8
53	826.038,7	997.171,3
54	826.040,1	997.170,2
55	826.048,4	997.138,7
56	826.048,5	997.138,2
57	826.046,0	997.102,1
58	826.053,2	997.103,6
59	826.076,2	997.119,8

75	826.117,0	997.281,5
76	826.117,1	997.281,7
77	826.140,0	997.306,5
78	826.149,9	997.326,8
79	826.144,7	997.333,7
80	826.144,5	997.334,1
81	826.137,5	997.356,0
82	826.137,0	997.358,4
83	826.139,8	997.359,4
84	826.140,3	997.356,8
85	826.147,3	997.335,3
86	826.152,8	997.327,9
87	826.153,0	997.326,3
88	826.142,6	997.305,0
89	826.142,4	997.304,7
90	826.119,5	997.279,8
91	826.111,0	997.266,7
92	826.121,8	997.251,4
93	826.129,4	997.245,3
94	826.136,0	997.241,8
95	826.136,4	997.241,6
96	826.155,1	997.223,5
97	826.155,6	997.222,3
98	826.154,1	997.205,9
99	826.153,8	997.205,2
100	826.142,8	997.190,4
101	826.142,4	997.190,0
102	826.136,2	997.186,2
103	826.140,7	997.148,8
104	826.140,0	997.147,3
105	826.091,4	997.121,1
106	826.091,1	997.121,0
107	826.077,7	997.117,2
108	826.054,7	997.101,0
109	826.054,1	997.100,7
110	826.044,7	997.098,7
111	826.025,3	997.095,4
112	826.005,5	997.083,4
113	826.001,4	997.062,3
114	826.002,0	997.046,9
115	826.000,8	997.045,3
116	825.990,9	997.043,6
117	825.990,0	997.043,7
118	825.982,8	997.047,0



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO <sup>3 3 8</sup> DE ~~31~~ <sup>7</sup> DICIEMBRE 2017

**ARTÍCULO 6: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: *"CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA"*, sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con número predial nacional No. 630010107000003170001000000000 definido mediante diagnostico catastral, dirección catastral SENA SAN JUAN y matrícula inmobiliaria número 280-60299 documento en el cual se denomina como SIN DIRECCION, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 7: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-28933 de propiedad de los señores DORIS JARAMILLO BAENA identificada con cédula de ciudadanía, JORGE IVAN JARAMILLO BAENA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.749.771, JOSE DARIO JARAMILLO BAENA identificado con cédula de ciudadanía No. 7518102, MARGARITA MARÍA JARAMILLO BAENA identificada con cédula de ciudadanía No.41.903.034, MARIA CARMENZA JARAMILLO BAENA, ROBERTO JAIRO JARAMILLO BAENA y VICTORIA EUGENIA JARAMILLO BAENA identificada con cédula de ciudadanía No. 7538075, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina nororiental del predio, con una longitud de 97,5 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 292,6 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-12 a escala 1/1200, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.940,7	996.961,4
2	825.937,8	996.963,3
3	825.938,1	996.964,4
4	825.953,2	996.985,0
5	825.962,2	997.006,7
6	825.964,3	997.016,3
7	825.964,5	997.016,8
8	825.971,4	997.028,0
9	825.969,3	997.035,7
10	825.969,6	997.037,1
11	825.979,8	997.048,2
12	825.981,1	997.045,2
13	825.972,4	997.035,7
14	825.974,4	997.028,1
15	825.974,3	997.027,0
16	825.967,2	997.015,4
17	825.965,1	997.005,9
18	825.965,1	997.005,7
19	825.955,9	996.983,7
20	825.955,8	996.983,4
21	825.940,7	996.963,0

**ARTÍCULO 8: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: *"CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA"*, sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

630010107000002420002000000000, dirección catastral LO 1 PARAJE REGIVIT y matrícula inmobiliaria número 280-28933 documento en el cual se denomina como PJE. REGIVIT, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

ARTÍCULO 9: DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-121879 de propiedad de la señora ANA MILDRED MEDINA SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 51753899, franja que discurre en sentido oriente a occidente, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 116,7 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 349,9 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-13 a escala 1/1000, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.866,7	996.974,4
2	825.863,3	996.975,7
3	825.882,0	996.988,5
4	825.883,5	996.988,6
5	825.899,2	996.980,4
6	825.899,9	996.979,7
7	825.909,5	996.958,3
8	825.923,1	996.941,0
9	825.923,9	996.941,0
10	825.937,3	996.954,1
11	825.937,8	996.963,2
12	825.940,7	996.961,4
13	825.940,2	996.953,4
14	825.939,8	996.952,4
15	825.925,5	996.938,4
16	825.924,5	996.938,0
17	825.922,3	996.938,0
18	825.921,2	996.938,6
19	825.907,1	996.956,5
20	825.906,9	996.956,9
21	825.897,4	996.978,0
22	825.882,9	996.985,5

ARTÍCULO 10: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010702090024000, dirección catastral BR SALVADOR ALLENDE CS 1 BAJO y matrícula inmobiliaria número 280-121879 documento en el cual se denomina como LOTE #1, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

ARTÍCULO 11: DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-120501 de propiedad del señor SIXTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 12129738, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 13,3 metros por un ancho de 3 metros,



Nit: 89000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 3 8 DE 0 7 DIC 2021

para un área de servidumbre de 39,5 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-14 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.865,2	996.962,8
2	825.862,4	996.963,9
3	825.865,1	996.969,2
4	825.862,9	996.973,9
5	825.863,3	996.975,7
6	825.866,7	996.974,4
7	825.866,1	996.974,0
8	825.868,1	996.969,8
9	825.868,1	996.968,5

**ARTÍCULO 12: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010700000209003100000000, dirección catastral LO 2 (PARTE) BR SALVADOR ALLENDE y matrícula inmobiliaria número 280-120501 documento en el cual se denomina como LOTE ., sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 13: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-121881 de propiedad de la señora MARIA DE LOS ÁNGELES GIRALDO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía 24.671.700, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 11 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 32,9 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-15 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.860,4	996.953,0
2	825.857,6	996.954,1
3	825.862,4	996.963,9
4	825.865,2	996.962,8

**ARTÍCULO 14: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010702090025000, dirección catastral CS 3 UR SALVADOR ALLENDE BAJO y matrícula inmobiliaria número 280-121881 documento en el cual se denomina como LOTE #3, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

**ARTÍCULO 15:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-121882 de propiedad de la señora MARIA DE LOS ÁNGELES GIRALDO BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía 24.671.700, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental I del predio, con una longitud de 11,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 34,1 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-16 a escala 1/200, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.855,3	996.942,8
2	825.852,5	996.943,9
3	825.857,6	996.954,1
4	825.860,4	996.953,0

**ARTÍCULO 16:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010702090026000, dirección catastral LO 4 UR SALVADOR ALLENDE BAJO y matrícula inmobiliaria número 280-121882 documento en el cual se denomina como LOTE #4, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 17:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-121880 de propiedad de los señores HÉCTOR ALZATE GUTIÉRREZ Identificado con cedula de ciudadanía No. 80006554 y HÉCTOR ALZATE RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía 7524585, sobre una franja de terreno que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 11,5 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 34,5 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Carrera 6 A NORTE, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-17 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.849,6	996.932,8
2	825.851,5	996.941,8
3	825.852,5	996.943,9
4	825.855,3	996.942,8
5	825.854,1	996.940,5

**ARTÍCULO 18:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 6300101070000209002700000000, dirección catastral LO 5 UR SALVADOR ALLENDE BAJO y matrícula inmobiliaria número 280-121880 documento en el cual se denomina como LOTE #5, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

**ARTÍCULO 19: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-121883 de propiedad del señor GERMAN ALONSO MARTÍNEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía 7550983, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 91,1 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 256,9 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-18 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.826,5	996.905,2
2	825.846,7	996.933,9
3	825.823,9	996.906,7
4	825.826,2	996.910,8
5	825.824,0	996.916,8
6	825.823,2	996.919,1
7	825.798,0	996.932,5
8	825.799,5	996.935,2
9	825.825,8	996.920,6
10	825.826,7	996.918,1
11	825.830,2	996.914,8
12	825.841,1	996.924,4

MOJON	COORD_X	COORD_Y
13	825.846,7	996.933,9
14	825.849,6	996.932,8
15	825.843,5	996.922,6
16	825.843,2	996.922,3
17	825.832,4	996.912,7
18	825.833,4	996.911,7
19	825.833,7	996.911,3
20	825.836,3	996.905,8
21	825.833,6	996.904,5
22	825.831,1	996.909,8
23	825.830,1	996.910,7
24	825.829,0	996.909,7

**ARTÍCULO 20: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010702090028000, dirección catastral LO 6 UR SALVADOR ALLENDE BAJO y matrícula inmobiliaria número 280-121883 documento en el cual se denomina como LOTE #6, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 21: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-124672 de propiedad del señor GABRIEL ANTONIO RICO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía 18560507, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 12,6 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 37,7 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-19 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.818,3	996.895,9
2	825.815,5	996.897,4
3	825.822,1	996.903,5
4	825.823,9	996.906,7
5	825.826,5	996.905,2
6	825.824,6	996.901,8
7	825.824,4	996.901,5



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

**ARTÍCULO 22:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000002090033000000000, dirección catastral ANTIGUA V FERREA BR SALVADOR ALLEN y matrícula inmobiliaria 280-124672 documento en el cual se denomina como LOTE., sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 23:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-96547 de propiedad de la señora MAGDALENA CARDONA DE NIETO identificado con cédula de ciudadanía 24615658 franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 29,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 88,2 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-20 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.794,6	996.880,2
2	825.791,0	996.882,3
3	825.802,7	996.885,7
4	825.815,5	996.897,4
5	825.818,3	996.895,9
6	825.804,5	996.883,3
7	825.803,9	996.882,9

**ARTÍCULO 24:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO para la futura construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000002090012000000000, dirección catastral SALVADOR ALLENDE y matrícula inmobiliaria número 280-96547 documento en el cual se denomina como PARAJE DE REGIVIT, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 25:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-99659 de propiedad del señor JORGE ANIBAL NIETO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía 4527731, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 11,6 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 34,8 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-21 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.787,3	996.871,5
2	825.784,7	996.873,0
3	825.789,9	996.881,6
4	825.791,0	996.882,3
5	825.794,6	996.880,2
6	825.792,2	996.879,5

**ARTÍCULO 26: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: *"CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA"*, sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000002090014000000000, dirección catastral SALVADOR ALLENDE V FERREA y matrícula inmobiliaria número 280-99659 documento en el cual se denomina como LOTE SEGUNDO PARAJE DE REGIVIT, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 27: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-112863 de propiedad de la señora MELVA ZULUAGA DE MONROY identificado con cédula de ciudadanía 24457109, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 18,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 55,3 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-22 a escala 1/600, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.781,4	996.854,6
2	825.778,4	996.856,4
3	825.778,4	996.862,1
4	825.778,6	996.862,9
5	825.784,7	996.873,0
6	825.787,3	996.871,5
7	825.781,4	996.861,7

**ARTÍCULO 28: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto: *"CONSTRUCCIÓN DE LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO, MUNICIPIO DE ARMENIA"*, sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional No. 630010107000002090018000000000 definido mediante diagnostico catastral, dirección catastral ANTIGUA V FERREA SALVADOR ALLENDE y matrícula inmobiliaria número 280-112863 documento en el cual se denomina como SIN DIRECCION PARAJE REGIVIT. ANTIGUA VIA DEL FERROCARRIL., sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 29: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-112837 de propiedad de la señora MARIA EDILMA MARTÍNEZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía 24602760, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 14,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 41,6 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la antigua vía del ferrocarril barrio Salvador Allende, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-23 a escala 1/200, que hace parte integral del presente Decreto.



Nít: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 33 DE 07 DIC 2021

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.781,3	996.843,1
2	825.778,1	996.841,9
3	825.776,4	996.843,0
4	825.778,4	996.844,5
5	825.778,4	996.856,4
6	825.781,4	996.854,6
7	825.781,4	996.843,8

**ARTÍCULO 30: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** para la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO" sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010702090017000, dirección catastral ANTIGUA V FERREA SALVADOR ALLENDE y matrícula inmobiliaria número 280-112837 documento en el cual se denomina como SIN DIRECCION . # ANTIGUA VIA DEL FERROCARRIL., sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 31: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-64759 de propiedad de la señora OLGA LUCIA VIEIRA ÁNGEL identificada con cédula de ciudadanía 41618678, sobre una franja de terreno que discurre en sentido norte a sur, en la zona oriental del predio, con una longitud de 166,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 498,5 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la vía San Juan, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-26 a escala 1/1000, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.748,3	996.717,6
2	825.730,5	996.713,9
3	825.764,4	996.832,4
4	825.745,2	996.718,6
5	825.738,2	996.734,3
6	825.737,2	996.735,1
7	825.733,7	996.742,6
8	825.721,0	996.752,1
9	825.720,5	996.752,7
10	825.714,2	996.765,9
11	825.714,1	996.766,8
12	825.716,3	996.779,9
13	825.722,2	996.801,0
14	825.722,8	996.801,8
15	825.760,3	996.830,6
16	825.769,2	996.833,7

MOJON	COORD_X	COORD_Y
17	825.725,0	996.799,7
18	825.719,2	996.779,3
19	825.717,2	996.766,8
20	825.723,1	996.754,3
21	825.735,8	996.744,8
22	825.736,3	996.744,2
23	825.739,6	996.737,1
24	825.746,2	996.735,8
25	825.747,4	996.734,4
26	825.710,9	996.710,0
27	825.700,7	996.707,9
28	825.699,9	996.708,5
29	825.697,4	996.710,2
30	825.699,1	996.712,7
31	825.710,0	996.710,4
32	825.710,9	996.710,0



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

**ARTÍCULO 32:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO" sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010702070001000, dirección catastral LO REGIVIT y matrícula inmobiliaria número 280-64759 documento en el cual se denomina como B/REGIVIT, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 33:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-59246 de propiedad del señor JULIÁN BUENDÍA VÁSQUEZ - FAGOPEZ SAS identificado con NIT 9002985510, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina suroriental del predio, con una longitud de 37,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 104,7 metros cuadrados, y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Calle 26, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-28 a escala 1/2500, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.558,1	996.365,5
2	825.554,2	996.363,4
3	825.564,4	996.392,6
4	825.563,6	996.395,6
5	825.563,6	996.396,4
6	825.564,4	996.399,1
7	825.567,8	996.393,5

**ARTÍCULO 34:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010701330003000, dirección catastral A CENTENARIO K 14 y matrícula inmobiliaria número 280-59246 documento en el cual se denomina como SIN DIRECCION, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 35:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-99418 de propiedad de UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO identificado con NIT 890.000.432-8, franja que discurre en sentido noroccidente a suroriental, en la central del predio, con una longitud de 190,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 545,6 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Calle 26, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-29 a escala 1/1000, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.555,5	996.241,4
2	825.553,4	996.243,6
3	825.552,5	996.244,5
4	825.550,3	996.246,7
5	825.550,3	996.246,7
6	825.553,9	996.248,7

MOJON	COORD_X	COORD_Y
23	825.549,6	996.341,8
24	825.549,5	996.342,6
25	825.551,6	996.355,8
26	825.551,6	996.356,0
27	825.554,2	996.363,4
28	825.558,1	996.365,5





Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

7	825.555,6	996.248,4
8	825.557,3	996.246,8
9	825.572,8	996.258,8
10	825.573,2	996.259,0
11	825.553,4	996.243,6
12	825.588,0	996.264,2
13	825.589,5	996.277,1
14	825.582,6	996.289,6
15	825.554,7	996.329,2
16	825.552,1	996.329,9
17	825.551,4	996.330,5
18	825.549,2	996.333,2
19	825.545,5	996.338,1
20	825.547,9	996.339,9
21	825.551,2	996.335,6
22	825.552,1	996.335,3

29	825.554,5	996.355,2
30	825.552,5	996.342,5
31	825.555,7	996.334,5
32	825.558,6	996.333,8
33	825.557,9	996.330,9
34	825.557,1	996.331,1
35	825.585,1	996.291,3
36	825.592,3	996.278,1
37	825.592,5	996.277,2
38	825.590,9	996.263,0
39	825.589,9	996.261,7
40	825.574,5	996.256,3
41	825.559,5	996.244,8
42	825.564,1	996.240,5
43	825.561,2	996.239,1
44	825.557,1	996.242,9
45	825.555,5	996.241,4

**ARTÍCULO 36:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO la futura construcción del proyecto *CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO*, sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 6300101070133000600, dirección catastral LO 4 A BOLIVAR y matrícula inmobiliaria número 280-99418 documento en el cual se denomina como LOTE 4, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 37:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-14209 de propiedad de: PIEDAD ELENA GÓMEZ TOBÓN identificada con cédula de ciudadanía 41901125; CARLOS ENRIQUE GÓMEZ TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía 7537694; MARTHA LUCÍA GÓMEZ TOBÓN identificada con cédula de ciudadanía 42870360 y DIEGO GÓMEZ TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía 7554367, franja que discurre en sentido noroccidente a suroriente, en la esquina noroccidental del predio, con una longitud de 28,5 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 75,9 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Calle 26, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-30 a escala 1/1250, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.576,6	996.224,6
2	825.574,6	996.226,6
3	825.569,1	996.229,3
4	825.566,9	996.231,5
5	825.567,9	996.232,8
6	825.561,2	996.239,1
7	825.564,1	996.240,5
8	825.576,4	996.229,0
9	825.578,7	996.226,8



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

**ARTÍCULO 38:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010701930001000, dirección catastral LAS MARGARITAS TIGREROS y matrícula inmobiliaria número 280-14209 documento en el cual se denomina como LOTE 2 "EL RECUERDO" O "TESORITO" HOY SAN DIEGO" HOY "LAS MARGARITAS", sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 39:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-99415 de propiedad de UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO identificado con cédula de ciudadanía NIT 890.000.432-8, franja que discurre en sentido noroccidente a suroriente, en la zona sur del predio, con una longitud de 196,2 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 588,3 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Calle 26, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-32 a escala 1/1500, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.413,4	996.178,9
2	825.540,5	996.229,9
3	825.410,6	996.180,2
4	825.415,4	996.186,0
5	825.415,3	996.193,4
6	825.406,7	996.207,4
7	825.406,5	996.208,5
8	825.410,1	996.231,6
9	825.411,0	996.232,7
10	825.415,8	996.235,0
11	825.417,0	996.235,0
12	825.458,1	996.216,9
13	825.477,4	996.220,8
14	825.478,0	996.220,8
15	825.505,3	996.214,8
16	825.535,7	996.223,7

MOJON	COORD_X	COORD_Y
17	825.540,5	996.229,9
18	825.542,7	996.227,8
19	825.537,8	996.221,5
20	825.537,0	996.221,0
21	825.505,8	996.211,9
22	825.505,1	996.211,8
23	825.477,7	996.217,8
24	825.458,3	996.213,8
25	825.457,3	996.213,9
26	825.416,4	996.232,0
27	825.413,0	996.230,3
28	825.409,5	996.208,5
29	825.418,1	996.194,6
30	825.418,3	996.193,8
31	825.418,4	996.185,4
32	825.418,1	996.184,5

**ARTÍCULO 40:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107001200068000, dirección catastral LO 1 A BOLIVAR y matrícula inmobiliaria número 280-99415 documento en el cual se denomina como LOTE 1, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 41:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-174185 de propiedad de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CAMÚ S.A. identificado con cédula de ciudadanía NIT 9000625531, sobre una franja de terreno que discurre en sentido nororiente a suroccidente, en la zona sur del predio, con una longitud de 243,8 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 707,7 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Carrera 11, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-34 a escala 1/1000, que hace parte integral del presente Decreto.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825.315,4	995.960,6
2	825.314,5	995.960,2
3	825.314,5	995.963,7
4	825.314,5	995.964,0
5	825.328,6	995.979,8
6	825.329,3	995.980,3
7	825.347,1	995.984,6
8	825.366,7	995.988,2
9	825.375,2	995.996,9
10	825.375,3	995.997,1
11	825.384,1	996.003,9
12	825.387,8	996.010,7
13	825.388,3	996.011,3
14	825.391,3	996.013,2
15	825.393,9	996.014,9
16	825.396,2	996.013,9
17	825.396,7	996.013,9
18	825.398,0	996.013,7
19	825.403,0	996.017,2
20	825.411,0	996.046,9
21	825.411,2	996.047,2
22	825.416,2	996.056,2
23	825.416,5	996.056,5
24	825.424,6	996.064,2
25	825.453,9	996.091,3
26	825.453,8	996.092,7

MOJON	COORD_X	COORD_Y
27	825.443,5	996.105,5
28	825.445,3	996.106,5
29	825.446,1	996.107,1
30	825.456,5	996.094,2
31	825.456,8	996.093,4
32	825.456,9	996.090,8
33	825.456,5	996.089,6
34	825.426,7	996.062,0
35	825.418,7	996.054,5
36	825.413,9	996.045,9
37	825.405,7	996.015,9
38	825.405,1	996.015,1
39	825.399,2	996.010,9
40	825.398,1	996.010,7
41	825.397,0	996.010,8
42	825.394,9	996.008,5
43	825.394,7	996.008,3
44	825.393,8	996.007,6
45	825.393,9	996.005,2
46	825.390,9	996.005,3
47	825.386,2	996.001,7
48	825.377,2	995.994,8
49	825.368,6	995.985,7
50	825.367,8	995.985,3
51	825.347,7	995.981,7
52	825.330,5	995.977,5

**ARTÍCULO 42: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** la futura construcción del proyecto *CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO*, sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 63001010701200126000, dirección catastral LO 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL y matrícula inmobiliaria número 280-174185 documento en el cual se denomina como LOTE 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL UBICADO EN EL LOTE A-2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 43: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-12299 de propiedad de COOPERATIVA DEL GRUPO CAFETERO COINCA LTDA identificado con NIT 900000816, franja que discurre en sentido oriente a occidente, en la esquina noroccidental del predio, con una longitud de 149,4 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 449,2 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Carrera 6 A NORTE, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-37 a escala 1/1200, que hace parte integral del presente Decreto.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825189,3	995859,9
2	825183,2	995864,1
3	825183,8	995875,8
4	825180,4	995891,5
5	825180,4	995892,0
6	825181,4	995900,9
7	825181,5	995901,3
8	825185,0	995910,1
9	825185,3	995910,6
10	825194,3	995919,6
11	825195,2	995920,0
12	825210,7	995922,6
13	825220,6	995934,7
14	825228,7	995945,0
15	825229,8	995945,6
16	825237,1	995945,9
17	825241,1	995946,1
18	825241,2	995943,1
19	825238,2	995943,0

MOJON	COORD_X	COORD_Y
20	825235,7	995937,6
21	825233,0	995938,9
22	825234,8	995942,8
23	825230,6	995942,6
24	825224,2	995934,4
25	825243,2	995923,6
26	825243,5	995919,4
27	825234,6	995925,2
28	825222,3	995932,0
29	825212,5	995920,1
30	825196,1	995917,2
31	825187,6	995908,7
32	825184,4	995900,4
33	825183,4	995891,9
34	825186,8	995875,9
35	825186,2	995862,9
36	825187,4	995862,5
37	825189,4	995862,1
38	825189,8	995861,2

**ARTÍCULO 44: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO", sobre una franja de terreno del predio ubicado en zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000000930001000000000, dirección catastral A BOLIVAR y matrícula inmobiliaria número 280-12299 documento en el cual se denomina como SIN DIRECCION, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 45: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-161577 de propiedad de CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON identificado con NIT 8010022501, franja que discurre en sentido norte a sur, en la zona oriental del predio, con una longitud de 434,8 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 1295 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Calle 19 Norte, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-40 a escala 1/1.500, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825076,9	995526,4
2	825073,5	995526,6
3	825070,9	995526,8
4	825068,4	995527
5	825067,1	995526,6
6	825056,3	995538,9
7	825047,5	995535,1

MOJON	COORD_X	COORD_Y
39	825084,5	995751,1
40	825084,8	995751,4
50	825095,2	995758,3
51	825096,4	995758,5
52	825108,2	995755,8
53	825124,6	995776
54	825136,4	995799,2



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

8	825046	995537,7
9	825055,2	995541,7
10	825055,1	995542,7
11	825047,3	995546,1
12	825046,7	995546,6
13	825040,3	995555,6
14	825042,8	995557,3
15	825048,9	995548,7
16	825057,1	995545,1
17	825058	995543,8
18	825058,1	995542,6
19	825081,8	995549
20	825082,4	995549,1
21	825101,4	995546,3
22	825105,8	995550,4
23	825129,5	995618,8
24	825129,6	995633,1
25	825126	995638,5
26	825078,3	995664,2
27	825077,9	995664,4
28	825064,1	995678,9
29	825063,8	995679,4
30	825060,9	995688,5
31	825060,8	995689,1
32	825063	995708
33	825063,1	995708,2
34	825066,3	995720,4
35	825066,4	995720,6
36	825075,7	995740,4
37	825075,9	995740,7

55	825139,2	995798
56	825127,2	995774,5
57	825127,1	995774,5
58	825127	995774,3
59	825109,9	995753,2
60	825108,5	995752,7
70	825096,3	995755,4
71	825086,7	995749
72	825078,4	995738,9
73	825069,1	995719,5
74	825066	995707,5
75	825063,8	995689,1
76	825066,5	995680,7
77	825079,9	995666,7
78	825127,7	995641
79	825128,3	995640,5
80	825132,4	995634,4
81	825132,6	995634
82	825132,6	995633,5
83	825132,5	995618,5
84	825132,4	995618
85	825108,5	995549,1
86	825108,1	995548,5
87	825102,9	995543,7
88	825102,3	995543,3
89	825101,6	995543,3
90	825082,3	995546,1
91	825059,4	995539,9
92	825072,4	995529,3
93	825075,2	995530,4

**ARTÍCULO 46:** CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO", sobre una franja de terreno del predio ubicado zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000000800801800000000, dirección catastral S.D y matrícula inmobiliaria número 280-161577 documento en el cual se denomina como CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 47:** DECLARAR la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-90530 de propiedad de LAESCO LTDA. identificado con NIT 800249506, franja de terreno que discurre en sentido norte a sur, en la esquina occidental del predio, con una longitud de 16,3 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 45,8 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Avenida Centenario, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-41 a escala 1/1.000, que hace parte integral del presente Decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
2	825070,6	995522,7
3	825067,1	995526,6
4	825068,4	995527



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DE DIC 2021

5	825070,9	995526,8
6	825075,6	995521,5
7	825073,5	995526,6
8	825076,9	995526,4
9	825079,1	995520,8
10	825081,3	995520,5

**ARTÍCULO 48: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** la futura construcción del proyecto *“CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO”*, sobre una franja de terreno del predio ubicado zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000001840801800000000, dirección catastral CO QUINTAS DE PALERMO y matrícula inmobiliaria número 280-90530 documento en el cual se denomina como CARRERA 6 #17N-20, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 49: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-167243 propiedad de: SILVIA EUGENIA TORO OSSA. Identificada con CC 41925560, franja que discurre en sentido occidente a oriente, en la zona norte del predio, con una longitud de 7 metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 18,2 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la franja de servidumbre F-41, de acuerdo con Plano de Servidumbre F-42 a escala 1/500, que hace parte integral del presente decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	825080,9	995517,5
2	825077,9	995517,9
3	825074,9	995518,3
4	825074	995518,8
5	825070,6	995522,7
6	825081	995518,6

**ARTÍCULO 50: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO** la futura construcción del proyecto *“CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO”*, sobre una franja de terreno del predio ubicado zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000001830001000000000, dirección catastral K 6 16N 61 BR TIGREROS y matrícula inmobiliaria número 280-167243 documento en el cual se denomina como AV CENTENARIO LOTE # 2, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

**ARTÍCULO 51: DECLARAR** la utilidad pública e interés social de una franja de terreno del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-175693 de propiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE LA CASTELLANA, franja que discurre en sentido norte a sur, en la esquina occidental del predio, con una longitud de metros por un ancho de 3 metros, para un área de servidumbre de 66,96 metros cuadrados; y cuyo acceso principal se encuentra sobre la Av. Centenario de acuerdo con Plano de Servidumbre F-46 a escala 1/1000, que hace parte integral del presente decreto.

Sobre esta franja de terreno se constituirá servidumbre de alcantarillado que discurre por el área descrita por las coordenadas planas en sistema de referencia MAGNA\_ARMENIA\_QUINDIO\_2006, que se relacionan a continuación:



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 338 DE 07 DIC 2021

MOJON	COORD_X	COORD_Y
1	824986,3	995374,0
2	824985,2	995379,0
3	824989,1	995387,5
4	824988,9	995387,5
5	824984,8	995383,7
6	824985,6	995388,6
7	824987,4	995390,2
8	824988,5	995390,6
9	824991,5	995390,4
10	824994,5	995390,1
11	824994,3	995387,1
12	824992,3	995387,3

ARTÍCULO 52: CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO la futura construcción del proyecto "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO", sobre una franja de terreno del predio ubicado zona urbana del municipio de Armenia, identificado con número predial nacional 630010107000001790801800000000, dirección catastral S.D y matrícula inmobiliaria número 280-175693 documento en el cual se denomina como SECTOR AVENIDA CENTENARIO CARRERA 6 NORTE #16 NORTE -61, sobre la franja de terreno determinada en el precedente Artículo.

ARTÍCULO 53: INSCRIBIRSE la presente declaratoria de utilidad pública e interés social, ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 280-39120, 280-178662, 280-60299, 280-28933, 280-121879, 280-120501, 280-121881, 280-121882, 280-121880, 280-121883, 280-124672, 280-96547, 280-99659, 280-112863, 280-112837, 280-64759, 280-59246, 280-99418, 280-14209, 280-99415, 280-174185, 280-12299, 280-161577, 280-90530, 280-167243, 280-175693.

ARTÍCULO 54: La ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION COLECTORES QUEBRADAS LA FLORIDA, SAN NICOLAS Y RIO QUINDÍO ARMENIA QUINDÍO", estará a cargo de Empresas Públicas de Armenia ESP.

ARTÍCULO 55: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los **07** DIC 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde.

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico – Componente Jurídico  
Empresas Públicas de Armenia ESP – Componente Técnico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo. Despacho

